

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita aclaración en la descripción de los entregables, pues se solicita archivo digital (escaneado con firmas y foliación) siendo incongruente la solicitud de los primeros entregables.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.4.1. Literal: TDR **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Memorando No 4407-2024-GRJ/GRI/SGE, el área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena prestación del servicio de consultoría general. En ese sentido, lo solicitado por la entidad no es incongruente ya que se solicita que muy aparte de los documentos físicos (trabajo final), los entregables una vez firmados, visados, sellados y foliados deberán ser entregados de manera digital según los formatos especificados en el numeral 6.4.1.1 y 6.4.1.2). Por tanto, queda aclarada la consulta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-.-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Si las normativas son estrictamente para la elaboración o en su caso de existir normativas que ayuden a su mejor formulación del estudio de pre inversión se pudiera agregar. Se consulta si las normativas son limitantes para la formulación del estudio de pre inversión.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Memorando No 4407-2024-GRJ/GRI/SGE, el área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena prestación del servicio de consultoría general. En ese sentido, las normativas a las que refiere el Marco Normativo no es limitativa por lo que el postor, deberá ampliar, profundizar y mejorar sin reducir sus alcances en el desarrollo del servicio, siendo responsable de todos los trabajos presentados y que a su vez estas incluyen sus modificaciones, de ser el caso. Por tanto, queda aclarada la consulta".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-.-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección disminuir o reconsiderar la acreditación de monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000, pues este monto restringe y es una limitante para la participación de los postores del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR y REQ **Literal:** 7.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Memorando No 4407-2024-GRJ/GRI/SGE, el área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena prestación del servicio de consultoría general. En ese sentido, respecto a la presente consulta informamos que el importe solicitado como experiencia del postor en la especialidad es un importe razonable que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las bases estandar, es decir no supera las 3 veces del valor estimado y con lo cual no se estaría limitando la participación de postores, toda vez que ello está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, además durante la indagación de mercado se pudo evidenciar la existencia de la pluralidad de postores que cumplen con las condiciones previstas en los términos de referencia. Por tanto queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comite, ampliar los Servicios de consultorias similares lo siguiente; Infraestructura de Transporte y/o Infraestructuras de Transitabilidad Vehicular; en Proyectos en General como Puentes Carrozables y/o Puentes Bailey y/o Puentes Mecano y/o Puentes Portatil, realizadas para el sector publico y privado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR y REQ **Literal:** 7.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Memorando No 4407-2024-GRJ/GRI/SGE, el área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena prestación del servicio de consultoría general. En ese sentido, respecto a la presente consulta, informamos que el requerimiento de la entidad fue determinado acorde a la naturaleza y envergadura, complejidad y necesidad del proyecto, las cuales se orientan al cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad. Asimismo, debe informarse que durante la indagación de mercado efectuado por la entidad se determinó la pluralidad de proveedores que cumplen con las condiciones previstas en los términos de referencia, por tanto, se garantiza la libre concurrencia y participación de postores en la presente convocatoria. Bajo ese contexto, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Al comité de Selección, respecto al personal Clave se solicita reconfigurar o retirar al siguiente: Especialista en Hidráulica e Hidrología. Pues esto es una limitante para la libre participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR y REQ Literal: 7.3 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Memorando No 4407-2024-GRJ/GRI/SGE, el área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena prestación del servicio de consultoría general. En ese sentido, respecto a la presente consulta, informamos que el especialista en hidráulica e hidrología resulta indispensable para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pues no resulta limitante en vista que la naturaleza del servicio así lo requiere, toda vez que los trabajos a realizar serán sobre el Río Cunas; el mismo que se encuentra acorde a la envergadura, complejidad del proyecto. Bajo ese contexto, queda aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita detallar los servicios de consultoria similar (obras similares) la experiencia del personal Clave, pues esta es confusa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR y REQ Literal: 7.7.1 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante Memorando No 4407-2024-GRJ/GRI/SGE, el área usuaria indica que: "En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena prestación del servicio de consultoría general. En ese sentido, respecto a la observación, informamos que en ningún extremo de la experiencia del personal clave se consignó la palabra obras similares. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- . -

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, reducir la experiencia del postor en la especialidad a 210,000.00; pues esto es una limitante para la libre participación de postores que desean participar en el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV F.E Literal: A. EXP **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Revisado la observación, este colegiado informa que el importe solicitado como experiencia del postor en la especialidad solo es de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) y considerado como experiencia del postor en la especialidad en los factores de evaluación la suma de S/ 210,000.00 (Doscientos diez mil y 00/100 Soles). En ese sentido con motivo de promover la mayor participación y concurrencia de potenciales postores, este colegiado decide reducir el importe de la experiencia del postor en la especialidad de los factores de evaluación. Por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la observación debiendo quedar de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad.

M >= S/ 200,000.00 : 70 puntos

M >= S/ 175,000.00 y < S/ 200,000.00 : 60 puntos

M > S/ 150,000.00 y < S/ 175,000.00 : 50 puntos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"FACTORES DE EVALUACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad.

M >= S/ 200,000.00 : 70 puntos

M >= S/ 175,000.00 y < S/ 200,000.00 : 60 puntos

M > S/ 150,000.00 y < S/ 175,000.00 : 50 puntos"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-279-2024-GRJ/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN PUENTE SOBRE EL RIO CUNAS Y ACCESOS EN LOS DISTRITOS DE PILCOMAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20601055814	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES INGENIERIA Y CONSULTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:52:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, corregir los factores en el desarrollo de la parte metodologica se solicita al comite modificar o corregir o reconsiderar la estructura pues la exigencia del desarrollo de la metodologia, es una exigencia exagerada y es limitante para la libre participación de postores que desean participar en el procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV F.E Literal: B. METOD Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado la observación del participante, este colegiado informa que con ocasión de la integración de bases se determinará la estructura del literal B. (Metodología propuesta) de los factores de evaluación de las bases del procedimiento a fin de poder salvaguardar el desarrollo del proceso y poder garantizar la mayor participación de postores a efectos de poder cumplir con los fines, metas y objetivos de la entidad. Por tanto SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el literal B. METODOLOGÍA PROPUESTA de los factores de evaluación.